

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en específico con la línea estratégica relativa a un "Gobierno que Cueste Menos" y en apego a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor que deben imperar en la gestión pública y a fin de mejorar el tramo de control de la Secretaría Ejecutiva, se determinó reducir la Estructura Orgánica Básica del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, sin que esto impacte en la prestación de los servicios que se brindan a la sociedad, en tal virtud se deberá proceder a reformar las disposiciones correspondientes en el Estatuto Orgánico del IPAB que considere la supresión de la Dirección General de Normatividad y Evaluación de la Estructura Orgánica Básica del IPAB y la reasignación de las atribuciones de dicha Dirección General en las áreas del Instituto con las que tengan mayor vinculación, expuesto lo anterior:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su sesión correspondiente al 25 de noviembre de 2004, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción XII de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; ha tenido a bien aprobar las reformas al Estatuto Orgánico en sus artículos 8; 12 párrafo tercero; 21 fracción XXVIII; 22 fracción XIII; 24 fracciones XV y XVII; 28 fracción III; 34 fracción XI; 35 fracción VI; 36 fracción IX; 37 fracción VI; 41 fracción XII; 42 fracciones XVIII, XXIII y XXIV; asimismo, se adicionan el artículo 20 fracción XIV; 21 fracción XXIX; 22 fracciones XIV, XV y XVI; 24 fracciones XVIII y XIX; 28 fracción XIII; 37 fracciones VII y VIII; 41 fracción XIII; 42 fracciones XXV y XXVI; también, se deroga el artículo 29 y el 41 en su fracción VI, todos del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para quedar como sigue:

.....
ARTICULO 8o.- El Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Secretaría Ejecutiva;
- III. Secretarías Adjuntas:
 - De Protección al Ahorro Bancario;
 - De Recuperación de Activos;
 - Jurídica;
 - De Administración, Presupuesto y Sistemas;
- IV. Direcciones Generales:
 - Adscritas al Secretario Ejecutivo:
 - De Comunicación Social y Enlace Institucional;
 - Adscritas a la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario:
 - De Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias;
 - De Planeación, Análisis e Investigación Financiera;
 - De Finanzas;
 - Adscritas a la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos:
 - De Bienes Corporativos;
 - De Recuperación de Bienes Muebles e Inmuebles;
 - De Carteras Crediticias;
 - De Supervisión de Fideicomisos y Administradoras;
 - Adscritas a la Secretaría Adjunta Jurídica:
 - Jurídica de Protección al Ahorro;
 - Jurídica de Recuperación;
 - Jurídica de lo Contencioso;
 - Jurídica de lo Consultivo;
 - Adscritas a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas:

- De Administración y Presupuesto, y
- De Información y Sistemas.

Las Direcciones Generales estarán integradas además de por sus titulares, por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores y jefes de departamento, así como por el personal que se requiera para el mejor desempeño de sus atribuciones. Para tal efecto, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo de adscripción de las unidades administrativas correspondientes.

El Instituto cuenta con un Organismo Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo VI de este Estatuto.

.....
ARTICULO 12.-

El Secretario Ejecutivo podrá asistir a las sesiones teniendo derecho a voz pero no a voto. También, con derecho a voz, podrán asistir el Comisario Público designado por la Secretaría de la Función Pública, funcionarios del propio Instituto y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con los asuntos a tratar. Con el carácter de invitados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno profesionales de reconocido prestigio en la materia.

.....
ARTICULO 20.- Corresponde a las Secretarías Adjuntas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XIII. ...

XIV. Coordinar en el ámbito de su competencia, la identificación, medición, monitoreo, información y revelación de los riesgos inherentes a las actividades que realiza el Instituto.

.....
ARTICULO 21.- Corresponde a la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXVII. ...

XXVIII. Coordinar la emisión de los lineamientos, políticas y procedimientos, para la identificación, medición, monitoreo, información y revelación de los riesgos inherentes de las operaciones del Instituto, y

XXIX. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

.....
ARTICULO 22.- Corresponde a la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XII. ...

XIII. Coordinar la emisión de los lineamientos para la integración de los informes de las operaciones del Instituto solicitados por el Congreso de la Unión y por el Ejecutivo Federal;

XIV. Coordinar la emisión de los lineamientos para la integración de las memorias circunstanciadas de las operaciones que realice el Instituto;

XV. Coordinar el resguardo de los expedientes documentales de cada una de las operaciones de administración, apoyo financiero, liquidación de obligaciones garantizadas, administración y enajenación de Bienes que realice el Instituto en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras, y

XVI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

.....
ARTICULO 24.- Corresponde a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XIV. ...

XV. Coordinar la actualización del Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos, guías técnicas y demás disposiciones administrativas competencia del Instituto, con la participación de las unidades administrativas relacionadas, así como someterla a la autorización del Secretario Ejecutivo;

XVI. ...

XVII. Coordinar el Sistema de Planeación y Evaluación del Instituto, así como la elaboración y seguimiento del Programa Institucional y los programas que de él se deriven para el corto, mediano y largo plazos, conforme a las directrices que emitan las autoridades correspondientes;

- XVIII.** Coadyuvar en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos emanados por los diferentes comités del Instituto y con las unidades administrativas responsables de su aplicación, y
- XIX.** Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

.....
ARTICULO 28.- Corresponde a las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I y II.** ...
- III.** Planear y dirigir el programa de trabajo de su unidad administrativa conforme a las disposiciones aplicables, políticas y lineamientos establecidos;
- IV a XII.** ...
- XIII.** Participar en el ámbito de su competencia en la identificación, monitoreo, información y revelación de los riesgos inherentes de las operaciones del Instituto.

.....
ARTICULO 29.- (se deroga)

.....
ARTICULO 34.- Corresponde a la Dirección General de Bienes Corporativos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I a X.** ...
- XI.** Integrar la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales respecto a la enajenación de los Bienes, acciones y partes sociales que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y
- XII.** ...

.....
ARTICULO 35.- Corresponde a la Dirección General de Recuperación de Bienes Muebles e Inmuebles, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I a V.** ...
- VI.** Integrar la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales de las operaciones de enajenación de Bienes muebles, inmuebles y obras de arte que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII a X.** ...

.....
ARTICULO 36.- Corresponde a la Dirección General de Carteras Crediticias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I a VIII.** ...
- IX.** Integrar la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales respecto a las operaciones de enajenación de carteras de crédito que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y
- X.** ...

.....
ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I a V.** ...
- VI.** Emitir los lineamientos, coordinar la integración y resguardar los expedientes documentales de cada una de las operaciones de administración, apoyo financiero, liquidación de las obligaciones garantizadas; así como de las correspondientes a administración y enajenación de Bienes que realice el Instituto en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras;
- VII.** Emitir los lineamientos y evaluar la integración de los informes de las operaciones del Instituto solicitados por el Congreso de la Unión y por el Ejecutivo Federal, y
- VIII.** Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos.

.....
ARTICULO 41.- Corresponde a la Dirección General Jurídica de lo Consultivo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I a V.** ...
- VI.** **(se deroga).**
- VII a XI.** ...
- XII.** Compilar, difundir y llevar un registro de las disposiciones que integran el marco normativo aplicable al Instituto, y

- XIII.** Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la Junta de Gobierno y sus comités y órganos delegados, el Secretario Ejecutivo y el titular de la Secretaría Adjunta Jurídica.

.....
ARTICULO 42.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Presupuesto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XVII. ...

- XXVIII.** Coordinar y controlar la elaboración y actualización del Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos, guías técnicas y demás disposiciones administrativas competencia del Instituto;

XIX a XXII. ...

- XXIII.** Fungir como enlace del Instituto con los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública;

- XXIV.** Diseñar y establecer los lineamientos generales para la elaboración y seguimiento del Sistema de Planeación y Evaluación del Instituto, del Programa Institucional y los programas que de él se deriven para el corto, mediano y largo plazos, conforme a las directrices que emitan las autoridades competentes;

- XXV.** Cooperar en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos emanados por los diferentes comités del Instituto y con las unidades administrativas responsables de su aplicación, y

- XXVI.** Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas.

.....
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones contrarias a las presentes, contenidas en el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado el 14 de junio de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, así como sus reformas publicadas el 2 de abril de 2004 en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.- El Secretario Ejecutivo, **Mario Beauregard**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, **Haydeé Lorena Lara Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 206338)